

# La trata de mujeres diversidades y niñas en la provincia de Buenos Aires

AUTORAS

KARINA NORA BRAVO - MARÍA ROSA DÍEZ DE ULZURRÚN

COORDINACIÓN

MONIQUE THITEUX ALTSCHUL



un mundo contra la trata



FUNDACIÓN MUJERES EN IGUALDAD

CON EL APOYO DE

Canada

EMBAJADA DE CANADÁ

---

## AUTORAS:

KARINA NORA BRAVO. Abogada Adscripta a la Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires. Especialista internacional en Políticas Públicas y Justicia de Género. Especialista en Derecho Penal Universidad de Salamanca, España. Cursando Maestría en Género, Sociedad y Política FLACSO.

MARÍA ROSA DIEZ DE ULZURRUN. Socióloga. Especialista en planificación y gestión de políticas sociales. Magíster en Políticas Sociales de la UBA. Consultora e investigadora con especialización en la producción, evaluación y análisis de información estadística con perspectiva de género. Docente y Capacitadora en talleres de formación y concienciación en igualdad de género.

## COORDINACIÓN:

MONIQUE THITEUX ALTSCHUL. Licenciada en Letras de la UBA con tesis dirigida por Jorge Luis Borges. Artista plástica, creadora de Mitominas. Co-fundadora y Directora Ejecutiva de Fundación Mujeres en Igualdad. Recibió los premios: Emprendedora Social del Año de EoY; Premio "Dignidad" de la APDH, "Personalidad Francófona del Año 2015", en Cancillería Argentina. Es "Personalidad destacada de los DDHH de las mujeres" declarada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FUNDACIÓN MUJERES EN IGUALDAD  
<https://www.mujeresenigualdad.org>

@mujeresenigualdad.fundacion – Facebook  
@violencianunca – Facebook  
@mujeresenigualdad – Instagram  
@FundMujeresIgua. Twitter  
[linktr.ee/mujeresenigualdad](https://linktr.ee/mujeresenigualdad)

Diseño de la publicación:  
[iLdefonsoenboedo@gmail.com](mailto:iLdefonsoenboedo@gmail.com)

Editado en 2026

---

# Introducción

La trata de personas es un delito que atenta contra la dignidad y los derechos humanos y se encuentra en aumento en todo el mundo incluyendo Argentina. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se considera que hay 40,3 millones de víctimas de trata en el mundo, de las cuales 71% son mujeres y niñas. En Argentina la trata de personas es un delito grave, con casos registrados en diversas provincias y modalidades como la explotación sexual y laboral.

El presente informe tiene como objetivo principal analizar la evolución de la problemática de los delitos conexos a la trata de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires y en el período de tiempo que abarca desde el año 2012 al mes de marzo de 2024, con la finalidad de contribuir a la lucha contra este flagelo y las diversas formas de explotación asociadas a ella.

Incluye, además, información sobre pornografía infantil en internet (ciber pedofilia) y grooming, cuya investigación está a cargo del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas dentro de la provincia de Buenos Aires. La información presentada con respecto a estos delitos abarca el período que va desde el 2015 al año 2024.

Aunque no existe una relación causal directa, la ciber pedofilia refiere a la producción, distribución y posesión de material de abuso sexual infantil en línea, delito que facilita la explotación sexual infantil y puede ser un precursor de la trata de personas.

El grooming refiere al proceso de establecer una relación de confianza con un/a menor de 18 años con el objetivo de obtener su confianza y eventualmente abusar sexualmente de él/ella. Este tipo de delito también puede ser utilizado para reclutar a víctimas para la trata de personas.

La investigación de estos delitos ha permitido comprender de forma más concreta las modalidades y tendencias actuales, así como las estrategias utilizadas por los tratantes mediante el uso de las redes y plataformas en línea para reclutar a sus víctimas.

Elegimos la Provincia de Buenos Aires porque es la que cuenta con mayor cantidad de casos, dato este suministrado como se verá por distintos informes oficiales, entre los que se encuentra la PROTEX, en su informe anual 2024 – línea 145<sup>1</sup>, dando cuenta de que es una realidad sostenida, ya que se repite al menos desde hace 10 años a la fecha. También en el Portal de datos de la Justicia Argentina, en su informe 2020-2026 muestra que la provincia de Buenos Aires presenta la mayor cantidad de denuncias<sup>2</sup>.

Diversas razones confluyen: es la provincia con mayor densidad poblacional, por esta razón presenta una mayor cantidad de víctimas potenciales y centros de explotación. La vastedad del Conurbano facilita el anonimato y la ocultación de actividades ilícitas en talleres textiles (trata laboral) y prostíbulos (trata sexual).

El volumen de denuncias también refleja una mayor presencia de organismos de control, fiscalías especializadas y el uso intensivo de canales de denuncia como la Línea 145, que tiene una alta tasa de judicialización en esta jurisdicción.

Entendemos que el rol de la justicia provincial reside en indagar sobre la presencia de indicadores que evidencien la posible existencia del delito de trata de personas al investigar los delitos de su competencia, con el objetivo primordial de describir las modalidades que adoptan estas actividades delictivas en su territorio, dimensionar su magnitud y sintetizar las acciones impulsadas por esta jurisdicción.

Los datos aquí relevados son también importantes para la adopción de políticas y medidas necesarias para asegurar mayor eficacia en la investigación de los delitos conexos a la trata de personas y la ciber pedofilia, al igual que para la protección y asistencia a las víctimas y para brindar respuestas más eficaces en materia de prevención, asistencia y sanción del delito.

Profusos son los informes y los análisis respecto del delito de trata de personas; no así de los denominados delitos conexos a ésta, siendo delitos que prevén sanciones penales similares al delito de trata y constituyen su *ratio essendi*, con jurisdicción ordinaria y cuyos datos habitualmente no se trabajan de forma circumscripta, lo que impide su análisis, complejiza la adopción de políticas

<sup>1</sup> Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, PROTEX, 2024.

<sup>2</sup> Ministerio de Justicia. Subsecretaría de Política Criminal. Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas. Portal de datos abiertos a la Justicia Argentina: <https://datos.jus.gob.ar/>

---

públicas y el relevamiento del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en cuanto a su persecución y condena.

La articulación coordinada entre el Estado Federal, los Estados Provinciales y Municipales resultan ser una condición necesaria para dar una respuesta eficiente a los objetivos propuestos como política pública en la lucha contra estos delitos.

En esta oportunidad, trabajaremos como “delitos conexos” a la trata de personas los tipos penales que a su vez constituyen “fines de explotación” previstos en el art 145 bis del CP. Ellos son: la promoción o facilitación de la prostitución (art. 125 bis, 126), la explotación económica de la prostitución ajena (art. 127), la corrupción infantil (art. 125), la producción, tenencia, distribución, facilitación y obtención de material de abuso sexual infantil (art. 128), la reducción a la servidumbre (art. 140), el trabajo infantil (art. 148 bis) y la ley 12.331 de profilaxis de las enfermedades venéreas (arts. 15 y 17).

Además de describir las modalidades más comunes, se pretende evaluar el accionar de las instituciones y formular recomendaciones para la formulación de políticas públicas efectivas para prevenir y erradicar estos delitos.

Intro

5

# 1. Metodología

Para la realización del informe, se privilegió el diseño de una estrategia metodológica que combina el uso de herramientas cuantitativas y cualitativas, el relevamiento y análisis de informes anuales llevados a cabo por el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y análisis de otras fuentes secundarias.

Se analizaron 19 informes anuales, sobre delitos conexos a la trata de personas y ciberdelincuencia y grooming, confeccionados por el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. Estas publicaciones tienen como eje central de la exposición la evolución de esta problemática en el territorio provincial, para lo cual se cuenta con datos consolidados incorporados al Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP), creado por Resolución PG N° 225/12, herramienta que permite sistematizar toda la información relevada a nivel provincial.

Los datos relevados y analizados corresponden a la cantidad de investigaciones penales preventivas (IPP) iniciadas anualmente en base a denuncias recibidas a través de distintos medios, detallando los delitos correspondientes, cantidad de víctimas y sus perfiles, así como la modalidad de trabajo llevada a cabo con las mismas, indicándose tanto las cifras totales a nivel provincial como el detalle por departamento judicial, cuando se cuenta con esa información.

Estos análisis se combinaron con la consulta de otras fuentes secundarias, principalmente documentos institucionales, así como resoluciones, protocolos de actuación, informes de gestión e informes estadísticos nacionales. También se consultaron publicaciones internacionales que abordan la problemática de investigación de la criminalidad organizada y, particularmente, las que trabajan aportes específicos en materia de persecución penal de la trata de personas.



## 2. Panorama Actual

### 2.1. A NIVEL GLOBAL

En el mes de diciembre del 2024, se presentó el *Informe Mundial sobre Trata de Personas 2024* (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2024), el cual abarcó 156 países del mundo, lo que indica que, si bien la trata de niños y niñas, con fines de trabajo forzoso y de criminalidad forzada, está aumentando a medida que la pobreza, los conflictos y el cambio climático dejan a más personas vulnerables en la explotación, también se constata aumento en los países de ingresos altos, y a menudo se refiere a niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual.

La Sra. Ghada Waly, Directora Ejecutiva de UNODC declaró: *“Los delincuentes recurren cada vez más a la trata de personas para someterlas a trabajos forzados, incluso para obligarlas a realizar sofisticadas estafas en línea y delitos cibernéticos, mientras que las mujeres y las niñas se enfrentan al riesgo de la explotación sexual y la violencia de género.”* Ante este panorama enfatizamos la necesidad de intensificar las respuestas de la justicia penal para hacer rendir cuentas a quienes lideran la cadena delictiva, cruzar fronteras para rescatar a las víctimas y garantizar que las/os sobrevivientes reciban el apoyo que necesitan.

Es contundente la conclusión que las mujeres y las niñas siguen representando un alto porcentaje de las víctimas detectadas en todo el mundo (61% en 2022), siendo la mayoría de ellas víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Si bien el término “prostitución” no está definido en el derecho internacional, se utiliza esta terminología como un sistema de violencia, que reduce a mujeres y niñas a mercancías. En este sistema participan 3 grupos de actores: individuos – generalmente varones adultos o jóvenes que compran actos sexuales; individuos – generalmente mujeres y niñas que son el objeto de dichas compras destinadas a satisfacer esos actos sexuales y terceros - que organizan la prostitución del segundo grupo o se benefician o lucran con ella (Alsalem, Reem 2024, párrafo 3: <https://docs.un.org/es/A/HRC/56/48>)<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Reem Alsalem es una consultora independiente y ex funcionaria pública jordana. Desde agosto de

---

A nivel macro, se pueden señalar como causas profundas del sistema de prostitución la influencia de las normas patriarcales y el consiguiente abuso de poder y demanda sexual por parte de los hombres, lo que en las últimas décadas se encuentra exacerbado por la globalización y un contexto en el que todo se puede comprar y vender, lo que da lugar a una mayor marginación y desplazamiento forzado de mujeres y niñas (Alsalem, Reem 2024, párrafo 7). Éstas, al enfrentarse a diferentes formas de discriminación y desigualdad, se encuentran más susceptibles de ingresar a la prostitución, participar o permanecer en ésta y por lo tanto de sufrir violencias. Tanto la discapacidad, como la edad, la clase social, la raza, la etnia, el estado migratorio, la orientación sexual y la identidad de género son factores que agravan el riesgo de entrar en prostitución. Las mujeres y las niñas también son vendidas por sus familias para la prostitución y el matrimonio infantil o forzado con fines de explotación sexual (Alsalem, Reem 2024, párrafos 8 y 9).

La prostitución da lugar a terribles violaciones de los derechos humanos y a múltiples formas de violencia contra las mujeres y las niñas, quienes resultan, a consecuencia de esta violencia, deshumanizadas y percibidas como personas sin derechos humanos.

Entre las formas físicas de violencia, se encuentran los abusos sexuales, violaciones, violaciones en grupo, fuertes palizas, a causa de la negativa de la víctima de acceder, su falta de entusiasmo o su disociación. También son frecuentes los secuestros, los raptos, así como las desapariciones forzadas. La violencia adquiere formas de mutilación, quemaduras, introducción de objetos extraños en el cuerpo; orinan, defecan y eyaculan sobre ellas, obligándolos a mantener relaciones sexuales sin protección. La prostitución también provoca amenazas de muerte, femicidios y asesinatos en serie (Alsalem, Reem 2024, párrafo 10).

La violencia económica y la marginación se manifiestan en prácticas como recibir un pago escaso o nulo, ser explotadas durante largas horas, el pago forzoso a los proxenetas, las multas de la policía, la servidumbre por deudas de por vida. Las prácticas de explotación dentro del sistema de la prostitución

---

2021, es Relatora Especial de las Naciones Unidas violencia contra las mujeres y las niñas. Durante 17 años fue funcionaria internacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, donde trabajó en 13 países con refugiados.

---



impiden a menudo el acceso de las víctimas a la educación, la atención de la salud y otros servicios esenciales, y les niegan el acceso a los derechos más básicos, como a la alimentación, al agua, la ropa, los servicios de salud y la atención médica (Alsalem, Reem 2024, párrafo 12).

Las víctimas también pierden su derecho a la intimidad y a la libertad de circulación, estando a menudo aisladas socialmente. La prostitución suele provocar graves violencias psicológicas, como pérdida de memoria, depresión, insomnio, trastornos alimentarios, abuso de sustancias, identificación con el agresor, disociación y tendencias suicidas, que a menudo conducen a llevarlo adelante. Según un estudio realizado en nueve países, el 68 % de los casos reunía los síntomas correspondientes al trastorno de estrés postraumático. Las víctimas sufren hipervigilancia, ansiedad, alteración de la intimidad y el placer sexual, falta de confianza e ideas suicidas (Alsalem, Reem 2024, párrafo 13).

La prostitución también tiene otras graves consecuencias para la salud, como la disminución de la esperanza de vida, la exposición a enfermedades de transmisión sexual y al VIH, y las dificultades de acceso al tratamiento. Las mujeres y niñas prostituidas pueden ser obligadas a abortar o esterilizarse o pueden sufrir embarazos forzados (Alsalem, Reem 2024, párrafo 13).

## 2.2. A NIVEL REGIONAL

En una entrevista realizada a Rosilyne Borland - especialista en asistencia al migrante de la OIM- sobre “la trata de personas en América Latina,” destacó la importancia de realizar acciones en conjunto bajo una normativa unificada y la necesidad de realizar *acuerdos de cooperación entre actores judiciales, porque la trata de personas a veces implica un cruce de fronteras*. En términos de género, en la región las víctimas son en su mayoría mujeres y niñas, en situación de trata para explotación sexual.

Un informe del BID del año 2022 destaca que en América del Sur el 69% de las víctimas de trata eran mujeres, y un 25% varones. Predomina la explotación sexual en el 64% de los casos, con una mayoría de víctimas mujeres (96%). El trabajo forzoso es la segunda forma de explotación (35%) y otras formas de explotación el 1 %. El 97 % de las víctimas provienen de la propia subregión (BID 2022).

Frente a la complejidad del tema de la trata de personas y a la dificultad que plantea la detección de víctimas cuando éstas son trasladadas de un país a otro, han surgido en la región algunas respuestas para desarrollar mecanismos de cooperación internacional que permiten acelerar las investigaciones, mediante el intercambio de información y la realización de acciones conjuntas.

La Red Iberoamericana de Fiscales Especializados en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (REDTRAM), se formó en el año 2011, en el marco de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), luego de firmar el “Protocolo de Cooperación Interinstitucional para fortalecer la investigación, atención y protección a víctimas del delito de trata de personas entre los Ministerios Públicos Iberoamericanos AIAMP, REMPM”. La red permite el intercambio de información para dar respuesta eficaz ante casos de trata de personas cometidos en más de un país y generar respuestas más efectivas para la protección y asistencia a las víctimas y su repatriación. El protocolo contiene obligaciones de decomiso de los bienes producto del delito para garantizar la reparación adecuada e integral de las víctimas. Cuenta con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Reunidos en Buenos Aires en marzo del 2025, las redes especializadas y grupos de trabajo de la AIAMP, declararon que es de vital importancia, continuar generando intercambios que retroalimenten, complementen y eviten duplicar trabajos. Enfatizaron la importancia de incorporar la perspectiva de género en las investigaciones y abordar con esta mirada las formas específicas de violencia contra las mujeres en el marco del crimen organizado.

La Plataforma Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes constituida en el año 2023 por 10 países sudamericanos con apoyo del programa EUROFRONT e IOM unifica esfuerzos para prevenir, detectar, perseguir y combatir estos delitos bajo un enfoque de género y derechos humanos.

### 2.3. A NIVEL NACIONAL

En el ámbito nacional, si bien el *Informe sobre Trata de Personas 2024* (TIP) del gobierno de los Estados Unidos reconoce que Argentina cumple con los

estándares mínimos para la eliminación de la trata, manteniéndose en el Nivel 1 (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2024), surge del referido informe que la complicidad oficial sigue siendo una preocupación, así como la intervención en la temática de diferentes Ministerios sin prever partidas presupuestarias específicas.

Por su parte, el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas presentó el *Informe Anual de Ejecución del Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y la Explotación de Personas 2022- 2024* (Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, 2023a), destacando una ejecución del 82,3% de las acciones propuestas en su primer año, basadas en el *Plan Nacional 2022-2024* (Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, 2022). Además, en 2023, Argentina recibió el reconocimiento como “País Pionero” en el marco de la Alianza 8.7 por sus esfuerzos contra el trabajo forzoso y la trata (Jefatura de Gabinete de Ministros, 2023).

Finalmente, entró en vigor un nuevo *Protocolo Único de Articulación* para unificar criterios de intervención desde la denuncia hasta la asistencia integral a las víctimas (Jefatura de Gabinete de Ministros, 2023b).

## 2.4. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La provincia de Buenos Aires permanece como el distrito con mayor cantidad de víctimas detectadas a nivel país. Según datos del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento, de un total de 1.609 víctimas rescatadas o asistidas entre enero y noviembre de 2023 en Argentina, 409 correspondieron a esta provincia (Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, 2023). Asimismo, la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima informó que, en el segundo semestre de 2021, el total de personas adultas incluidas en su programa de asistencia ascendía a 522, siendo las mujeres el género más afectado (68% de las víctimas directas) (Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, 2024).

---

## 3. Marco Jurídico

### 3.1. Marco Jurídico Internacional

La Declaración Universal de Derechos Humanos, estableció la dignidad, la igualdad y la libertad como principios clave y derechos fundamentales; el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena reconoció que la prostitución es incompatible con la dignidad y el valor de la persona humana. Asimismo, se prohíbe la “explotación de la prostitución” en todas sus formas, incluido el proxenetismo y la explotación de la prostitución de otra persona, así como la gestión o financiación a sabiendas de lugares con ese fin, aún con el consentimiento de la persona afectada (arts. 1 a 4) (Alsalem, Reem 2024, p. 35).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer exige a los Estados Parte que adopten todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para reprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. La contención introduce “todas las formas”, reconociendo así que surgirían nuevas formas que deberían eliminarse. Reconoce a la prostitución como una forma de discriminación, en el sentido del art 1 de la Convención, obligando a los Estados a adoptar medidas para eliminarla (Alsalem, Reem 2024, p.36).

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer amplió la interpretación de la definición de discriminación contra la mujer a fin de incluir la violencia de género en el art. 1 de la Convención. En su recomendación general Nro. 38 (2020), reconoció que la trata y la explotación de la prostitución son fenómenos que hunden sus raíces en la discriminación estructural por razones de sexo y que constituyen violencia de género. La recomendación general se basa en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, reforzando el vínculo invisible entre trata y explotación sexual e instando a los Estados a adoptar todas las medidas apropiadas para reprimir todas las formas de trata y explotación de la prostitución (Alsalem, Reem 2024, p.37).

Dado que la forma más común de trata de personas es la explotación sexual (representa el 79%), el Protocolo contra la Trata de Personas también es pertinente: indica que la explotación incluye como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual y define al delito de trata de personas como un acto, con los medios y la finalidad, afirmando que, cuando se cumplen estos tres elementos, el consentimiento de la víctima no se tendrá en cuenta. Además, en el art. 9, e 5, se insta a los Estados Parte a desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación, en especial de mujeres y niños. También en este sentido, la resolución del Parlamento Europeo sobre la regulación de la prostitución en la Unión Europea, adoptada el 14 de septiembre de 2023, reafirma los mismos principios, reconociendo a la prostitución como una grave violación de los derechos de la mujer, impulsada por la demanda y como incompatible con la dignidad humana (Alsalem, Reem 2024, párrafo 39).

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es significativo por ser el primer instrumento de derecho penal internacional que reconoce formas de violencia sexual, tales como la violación, esclavitud sexual o la prostitución forzada, como crímenes de guerra diferenciados (Alsalem, Reem 2024, párrafo 41).

El derecho internacional prohíbe la venta de niños, la explotación de la niñez en la prostitución y la pornografía, haciendo hincapié en que un niño no puede consentir su propia explotación sexual. En virtud del art. 3 c) del Protocolo contra la Trata de Personas, un niño explotado sexualmente se considera víctima de trata (Alsalem, Reem 2024, párrafo 42).

Respecto de las “víctimas de la prostitución” el art. 16 del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena reconoce que su estado es incompatible con la criminalización: las personas prostituidas no pueden ser consideradas responsables de su propia explotación. En cuanto a la prevención y el apoyo que las mismas deben recibir, el Convenio impone a los estados Miembros la obligación de aplicar políticas de prevención y (arts. 16 y 20) de facilitar el libre acceso a la justicia y a la compensación económica a las víctimas de fuerzas del estado (art. 5); de derogar todas las leyes y medidas discriminatorias dirigidas específicamente a las personas prostituidas (art. 6) y de adoptar disposiciones adecuadas para la atención



temporal y la manutención de las víctimas no nacionales de la trata con fines de prostitución (art. 19) (Alsalem, Reem 2024, párrafo 43).

En cuanto a las obligaciones de los Estados, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, establece en virtud del derecho internacional de los Derechos Humanos, la obligación de aplicar medidas de prevención y protección que permitan investigar, perseguir y castigar adecuadamente todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la prostitución femenina. Además el art. 2 g) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujeres obliga a los Estados a derogar todas las leyes penales que criminalizan a las mujeres prostituidas.(Alsalem, Reem 2024, párrafo 44). Asimismo, el Comité para la CEDAW ha aclarado el significado al abordar la prostitución, la explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual como una tríada de prácticas culturales nocivas, violencia, violencia sexual y discriminación contra mujeres y niñas. En el Párrafo 12 de su Recomendación General Nro. 19 (1992) reconoció que la discriminación contra las mujeres y las niñas se deriva de actitudes tradicionales que contribuyen a la difusión de la pornografía y a la representación y explotación comercial de la mujer como objeto sexual, lo que contribuye a la violencia de género contra las mujeres. Por último, en virtud del art. 5 de la CEDAW, los Estados han de adoptar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a lograr la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que se basen en la idea de inferioridad o superioridad de cualquier sexo o sus funciones estereotipadas (Alsalem, Reem 2024, párrafo 44).

### 3.2. Evolución de la Normativa del delito de Trata de Personas en Argentina

Mediante la sanción de la Ley Nº 26.364 de 2008, el Estado argentino dio cumplimiento al Protocolo de Palermo, incorporando el delito de trata de personas en el artículo 145 bis del Código Penal. Esta ley se edificó sobre la prevención, la sanción y la protección a las víctimas. Posteriormente, la Ley Nº 26.842 de 2012 reformó la anterior, incorporando avances jurisprudenciales y un cambio de paradigma. Se fusionaron los tipos penales de trata de mayores y menores, se establecieron agravantes y se determinó que el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad a los autores.



---

Actualmente, la ley define la trata como el ofrecimiento, captación, traslado, recepción o acogida de personas con fines de explotación. La explotación incluye la reducción a la esclavitud, trabajos forzados, promoción de la prostitución, pornografía infantil, matrimonio forzado y extracción de órganos. Una característica central es la competencia federal asignada al delito de trata. No obstante, cuando sólo se comprueba una situación de explotación sin afectación a la libertad de autodeterminación, la competencia es ordinaria, correspondiendo a la justicia provincial investigar los denominados “delitos conexos”.

---

## 4. Marco Teórico: Delitos Conexos

En el presente trabajo, se consideran delitos conexos a la trata de personas, a aquellas conductas delictivas vinculadas a la explotación que son de competencia ordinaria y se encuentran tipificadas en el Código Penal Argentino y leyes complementarias. A continuación, se detallan las figuras penales analizadas.

### 4.1. Corrupción de menores (Art. 125, Código Penal)

Este delito sanciona “al que promoviére o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediere el consentimiento de la víctima”. La figura busca proteger el libre desarrollo de la personalidad, particularmente en el aspecto sexual, de personas que no han alcanzado la plena madurez. Se considera un delito de peligro que no requiere la efectiva corrupción de la víctima, sino la realización de actos idóneos para ello.

### 4.2. Promoción y facilitación de la prostitución (Arts. 125 bis y 126, Código Penal)

El artículo 125 bis castiga a quien promueve o facilita la prostitución de una persona, con agravantes si la víctima es menor de dieciocho años. Por su parte, el artículo 126 agrava la pena cuando la conducta se realiza con ánimo de lucro, para satisfacer deseos de otros, o mediando engaño, violencia, amenaza o abuso de una situación de vulnerabilidad.

### 4.3. Explotación económica de la prostitución ajena (Art. 127, Código Penal)

Esta figura penal sanciona a quien explota económicamente el ejercicio de la prostitución de otra persona, aunque ésta consienta. El bien jurídico protegido es la dignidad y la libertad, impidiendo que un tercero se beneficie del comercio sexual ajeno.

### 4.4. Producción, tenencia, distribución, facilitación y obtención de material de abuso sexual infantil (Art. 128, Código Penal)

Sanciona la producción, comercialización, distribución, facilitación y tenencia de material de abuso sexual infantil, definido como toda representación de

menores de 18 años en actividades sexuales explícitas. El objetivo es proteger la integridad y el desarrollo psicosexual de los niños, niñas y adolescentes.

#### **4.5. Rapto (Art. 130, Código Penal)**

El delito de rapto se configura por la sustracción o retención de una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual. La acción típica no sólo implica el desplazamiento físico, sino también la retención contra la voluntad de la víctima con un propósito sexual específico.

#### **4.6. Grooming (art 131, del Código Penal)**

Es un término que se utiliza para denominar el delito de contactar a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos

#### **4.7. Reducción a la servidumbre (Art. 140, Código Penal)**

Este artículo castiga la reducción de una persona a esclavitud, servidumbre o a una condición análoga, así como la recepción de alguien en tal condición para mantenerlo en ella. Protege la libertad individual en su máxima expresión, sancionando cualquier forma de sometimiento que anule la autonomía de la persona.

#### **4.8. Trabajo infantil (Art. 148 bis, Código Penal)**

Sanciona a quien se aproveche económicamente del trabajo de un niño o niña en violación de las normas que prohíben el trabajo infantil. La pena se agrava si el trabajo es peligroso o insalubre. La ley exime de punición a los padres, tutores o guardadores, a menos que exista un fin de lucro o un abuso grave.

#### **4.9. Infracciones a la Ley N° 12.331 de Profilaxis**

Esta ley, en sus artículos 15 y 17, establece un marco sancionatorio complementario. El artículo 15 prohíbe en todo el territorio de la República el establecimiento de locales donde se ejerza la prostitución. El artículo 17 impone penas para quienes sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente, dichas “casas de tolerancia”.

## 5. Relevamiento de datos en la Provincia de Buenos Aires

Habiendo fijado en el apartado anterior la base conceptual de los delitos conexos a la trata de personas en cuanto a su descripción en los tipos penales, en este apartado nos centraremos en los datos estadísticos relevados por los informes anuales de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, abarcando el período que va desde el año 2012 al año 2023.

En el ámbito del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, se creó mediante Resolución PG Nro. 798/16, el Area a cargo del Programa de Coordinación y Seguimiento en las Investigaciones de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía infantil, bajo la órbita del Procurador General; posteriormente este espacio institucional se constituyó, mediante la Resolución PG Nro. 620/17, como Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming y pasó a formar parte de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General.

Este Departamento es una dependencia especializada que afianza el eje temático de los delitos conexos a la trata de personas desde el año 2008 y desde el 2014 en las temáticas vinculadas al abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y *grooming*.

Entre las múltiples funciones que desempeña se encuentra la de recabar y analizar la información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los fines de dimensionar adecuadamente la evolución de estas actividades delictivas y de proponer medidas de acción. En este proceso también elabora informes anuales, uno de ellos destinado a la temática de los delitos conexos a la trata de personas y otro respecto de Ciber pedofilia y *grooming*.

Teniendo en cuenta por lo tanto estos dos tipos de anuarios diferentes, para una mejor comprensión, dividiremos el análisis siguiendo estos conceptos, aclarando que la misma responde sólo a una necesidad de sistematización y presentación de los datos en estas temáticas, las que se encuentran conectadas socialmente en una realidad cada vez más influenciada por la cultura de la

pornografía, bajo un sistema que erotiza la violencia y perpetúa la explotación sexual como algo normalizado; ambas prácticas – la pornografía y la prostitución – se encuentran profundamente conectadas: la pornografía legitima las dinámicas de poder y cosificación que luego se trasladan a la prostitución.

Para eso, y tal como nos propusiéramos en este documento, estimamos conveniente trazar en primer término los delitos conexos a la trata de personas, dando un panorama global a nivel provincial, que nos permita visualizar y dimensionar adecuadamente la magnitud de la problemática relevada en el territorio bonaerense, para, en un segundo análisis, relevar los datos correspondientes a los delitos de producción, tenencia, distribución, facilitación y obtención de material de abuso sexual infantil y grooming.

En ambos casos centraremos nuestro análisis en esta oportunidad en la cantidad de IPP (denuncias/investigaciones) iniciadas por año, detallando los delitos correspondientes, cantidad de víctimas y sus perfiles, así como la modalidad de trabajo llevada a cabo con las mismas.

### **5.1. Respetto de los delitos conexos a la trata de personas**

Los delitos conexos a la trata de personas, como se mencionó anteriormente, refieren a los casos en los que un individuo, a través de la explotación de otro, obtiene un beneficio. Específicamente se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Las modalidades de explotación más frecuentes son la sexual y la laboral. La sexual consiste en la obtención de un beneficio mediante la participación de una persona en la prostitución ajena. El ejercicio autónomo de la prostitución no constituye delito. La explotación laboral consiste en el sometimiento a

condiciones de trabajo abusivas que exceden el incumplimiento de normas laborales. Se consideran formas modernas de esclavitud y reducción a la servidumbre.

Para el seguimiento y monitoreo de estos delitos el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires creó el Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas, (DCTP), que se alimenta de la información que deben cargar periódicamente los usuarios habilitados de los equipos especializados, a partir de las denuncias recibidas en las distintas líneas de comunicación, entre las cuales la línea de emergencia 911, constituye el canal principal para el inicio de actuaciones. También se reciben denuncias en sedes policiales y en sedes judiciales.

Las denuncias dan origen a las investigaciones penales preparatorias (IPP), con diferentes procedimientos de acción según las características del caso. El *Cuadro 1* muestra la evolución de las investigaciones penales preparatorias iniciadas anualmente en los diferentes departamentos judiciales que componen la provincia de Buenos Aires, durante el período 2012-2023, último año de publicación de los datos.

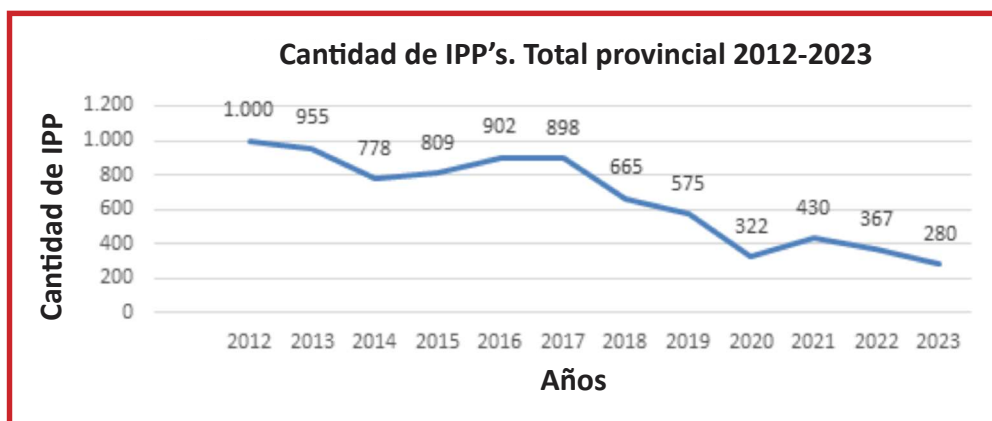
**Cuadro 1**

Cantidad de IPP's iniciados en la provincia de Buenos Aires. Años 2012-2023

| Años | Cantidad de IPP's |
|------|-------------------|
| 2012 | 1.000             |
| 2013 | 955               |
| 2014 | 778               |
| 2015 | 809               |
| 2016 | 902               |
| 2017 | 898               |
| 2018 | 665               |
| 2019 | 575               |
| 2020 | 322               |
| 2021 | 430               |
| 2022 | 367               |
| 2023 | 280               |

Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de personas.(DCTP)





En el gráfico se observa más claramente un marcado descenso de las intervenciones durante el período analizado. La diferencia entre 2019 y 2020 se explica por el aislamiento obligatorio como consecuencia del COVID 19, bajaron las denuncias y también los procedimientos.

Pese a notarse un marcado y sostenido descenso de las intervenciones durante el período analizado, dentro de las conductas denunciadas es constante el amplio predominio de las conductas delictivas vinculadas a la explotación sexual, siendo el mayor número la explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena; luego se ubican en orden decreciente la promoción o facilitación de la prostitución, corrupción de menores y las tipologías de la producción y facilitación de la prostitución previstos en el art 126 del Código Penal. Por último encontramos en un porcentaje inferior los casos de reducción a la servidumbre.

## 5.2. Respeto de las víctimas

**5.2.1. Relevamiento de datos suministrados por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de Trata de Personas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.**

## Cuadro 2

Víctimas de trata y delitos conexos según edad, género, nacionalidad, y tipo de explotación.  
Total país. Años 2020-2023

| Víctimas de trata a nivel nacional         | Años       |              |              |             |
|--------------------------------------------|------------|--------------|--------------|-------------|
|                                            | 2020       | 2021         | 2022         | 2023        |
| <b>Total de casos</b>                      | <b>933</b> | <b>1.404</b> | <b>1.186</b> | <b>1763</b> |
| Incidencia de la provincia de Buenos Aires | 76,30      | 23,00        | 37,35        | 24,73       |
| <b>Edad de las víctimas</b>                |            |              |              |             |
| Menores de 18 años                         | 7,00       | 8,00         | 5,15         | 4,43        |
| Mayores de 18 años                         | 93,00      | 92,00        | 94,85        | 95,57       |
| <b>Nacionalidad</b>                        |            |              |              |             |
| argentina                                  | 73,80      | 78,36        | 75,12        | 83,94       |
| boliviana                                  | S/d        | 11,25        | 11,64        | 8,51        |
| paraguaya                                  | S/d        | 4,55         | 6,49         | 3,86        |
| Otras nacionalidades                       | S/d        | 5,84         | 6,75         | 3,69        |
| <b>Género</b>                              |            |              |              |             |
| femenino                                   | 43,00      | 39,30        | 53,70        | 36,24       |
| masculino                                  | 56,00      | 60,30        | 45,78        | 62,39       |
| Personas trans                             | -          | 0,40         | 0,52         | 1,37        |
| <b>Tipo de explotación</b>                 |            |              |              |             |
| laboral                                    | 69,00      | 67,30        | 60,11        | 68,40       |
| sexual                                     | 25,00      | 23,60        | 33,72        | 22,97       |
| Otras formas de explotación                | 6,00       | 9,10         | 6,17         | 8,63        |

Fuente: Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

En el *Cuadro 2* se observa que el número de víctimas rescatadas y/o asistidas a nivel nacional se ha incrementado durante el período, de acuerdo con la

información provista por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata de personas, que dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La Provincia de Buenos Aires es el distrito con mayor cantidad de víctimas detectadas a nivel país; aunque se observa en algunos años un menor porcentaje de su incidencia a nivel nacional, continúa siendo la provincia con más casos. En su mayoría las víctimas son personas mayores de edad, y de nacionalidad argentina. En lo referente al género fluctúa el porcentaje de varones o mujeres en los distintos años, con una marcada ascendencia de población transgénero. El tipo de explotación laboral es el predominante.

Cabe destacar aquí, que el informe de PROTEX, perteneciente al año 2023, con base en las denuncias realizadas a la línea 145, denota que, como resultado del análisis pormenorizado de esas denuncias, se detectó “un incremento de los casos con modalidad de ofertas laborales engañosas, constitutivos del delito de trata de personas, o sus delitos conexos u otras tipologías criminales, como estafas, abusos sexuales, coacciones, etcétera.”

En el mismo informe se menciona, además, que la mayor captación de víctimas durante el año 2023 se hizo a través de medios digitales, estando en primer lugar las redes sociales; se observó un incremento en la tendencia de casos de explotación sexual mediante medios digitales y captación de víctimas mediante ofertas laborales engañosas; esto en parte demuestra la existencia de un incremento en la búsqueda de empleo en forma digital. Este hecho, si bien acelera el proceso de búsqueda, aumenta la vulnerabilidad de las personas, en particular de las mujeres y niñas que a veces deben trasladarse a lugares ajenos a su contexto habitual quedando en situaciones de total desprotección. En relación con el género de las víctimas el relevamiento de la PROTEX, línea 145, da como resultado que la mayoría de las víctimas son mujeres. Menciona también la aparición de nuevas modalidades de la trata, generando nuevas rutas y/o destinos internacionales.

El cuadro siguiente permite visualizar en primer término la cantidad de víctimas anuales de la Provincia de Buenos Aires y su correspondencia con los tipos de explotación del que surge de manera constante el predominio de la explotación sexual sobre el tipo de explotación laboral. Este cuadro también refleja, además de la evolución del número de víctimas identificadas, los casos detectados de trata de personas.

En general se percibe un decrecimiento en el total de los casos: diversas razones confluyen para explicar este fenómeno. En primer término, si bien la policía de la provincia de Buenos Aires es la fuerza de seguridad más convocada, en algunos períodos se pudieron realizar acciones (allanamientos) en forma conjunta con la policía de la Ciudad de Buenos Aires y Gendarmería.

En segundo término, han influido fuertemente los cambios en la modalidad de captación de las víctimas, a través de contextos digitales, lo que hace los casos menos visibles. El actual sistema de trata, genera entonces la necesidad de introducir otro tipo de metodologías para pesquisar a los delincuentes.

### Cuadro 3

Cantidad de víctimas por delitos conexos a la trata y casos de trata de personas por tipo de explotación. Total provincia de Buenos Aires. Años 2012-2023

|                                   | Año  |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|-----------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Víctimas por tipo de explotación  | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| Total de casos                    | 695  | 603  | 556  | 420  | 322  | 211  | 110  | 173  | 31   | 85   | 86   | 41   |
| Explotación sexual                | s/d  | s/d  | 435  | 335  | 142  | 95   | 60   | 115  | 25   | 72   | 72   | 35   |
| Explotación laboral               | s/d  | s/d  | 103  | 85   | 171  | 109  | 42   | 54   | 4    | 9    | 11   | 5    |
| Otro tipo de explotación          | s/d  | s/d  | 18   | -    | 9    | -    | 8    | 4    | 2    | 4    | 3    | 1    |
| Casos detectados de trata         | s/d  | s/d  | 36   | 33   | 22   | 28   | 24   | 21   | 11   | 8    | 11   | 4    |
| Casos detectados de trata sexual  | s/d  | s/d  | 23   | 12   | 9    | 7    | 5    | 4    | 8    | 5    | 2    | 2    |
| casos detectados de trata laboral | s/d  | s/d  | 11   | 21   | 12   | 20   | 19   | 17   | 3    | 3    | 8    | 1    |
| Otra modalidad                    | s/d  | s/d  | 2    | -    | 1    | 1    | -    | -    | -    | -    | 1    | 1    |

Fuente: Ministerio Público de Buenos Aires. Departamento de delitos conexos a la trata de personas

---

### 5.2.3 Relevamiento de datos publicados por el Programa de Rescate y Acompañamiento de la provincia de Buenos Aires por año

El Programa de Rescate y Acompañamiento de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provincial, asiste integralmente a víctimas de trata y delitos conexos (explotación sexual/laboral) desde el momento del allanamiento, brindando atención psicológica, social, médica y asesoramiento jurídico gratuito, con enfoque en derechos humanos.

El *Cuadro 4* muestra las características de las víctimas rescatadas y asistidas, por el departamento de Rescate y Acompañamiento. Se observa que en su mayoría son de origen nacional. El porcentaje de mujeres se incrementa hacia el año 2023. En lo referente al tipo de explotación, tal como se explicó en párrafos anteriores, por un lado existe un incremento de la oferta laboral engañosa, es decir, que bajo la apariencia de explotación laboral existe realmente una modalidad de explotación sexual. Por otro lado, también nos referimos a los cambios en la forma de captación de las víctimas para la explotación sexual mediante el uso de las redes.

#### Cuadro 4

Víctimas del Programa Rescate y Acompañamiento de la provincia de Buenos Aires, según nacionalidad, género y tipo de explotación. Años 2021-2023

| Víctimas de trata               | Años       |            |            |
|---------------------------------|------------|------------|------------|
|                                 | 2021       | 2022       | 2023       |
| <b>Total personas asistidas</b> | <b>250</b> | <b>305</b> | <b>306</b> |
| <b>Género</b>                   | 100,00     | 100,00     | 100,00     |
| Mujeres                         | 45,00      | 43,93      | 50,33      |
| Varones                         | 53,00      | 54,42      | 39,87      |
| Otra identidad género           | -          | 1,65       | 7,51       |
| Sin dato                        | 2,00       | -          | 2,29       |
| <b>Nacionalidad</b>             | 100,00     | 100,00     | 100,00     |
| argentina                       | 68,00      | 77,70      | 78,43      |
| boliviana                       | 14,80      | 8,85       | 11,44      |
| paraguaya                       | 9,20       | 9,18       | 4,90       |
| Otra nacionalidad               | 8,00       | 4,27       | 5,23       |
| <b>Tipo de explotación</b>      | 100,00     | 100,00     | 100,00     |
| laboral                         | 68,80      | 24,92      | 54,24      |
| sexual                          | 26,80      | 33,44      | 33,33      |
| otra modalidad                  | 4,40       | 41,64      | 5,55       |
| Explotación mixta               | -          | -          | 6,86       |

Fuente: Programa de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata (PPR) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

#### 5.3. Análisis cualitativo de los datos presentados

Estos datos cuantitativos explicitados respecto a la forma de inicio de las investigaciones por medio de denuncias por las líneas 911 y línea 145 –, la significativa merma de casos y víctimas identificadas a partir del 2018 y la desaparición prácticamente de los delitos previstos en las infracciones a la Ley 12331 analizados en su conjunto nos permiten interrogarnos respecto de la dinámica de la prostitución en la provincia, lo que podría indicar una progresiva



reducción de la prostitución en la calle, con la desaparición de las “zonas rojas” donde antes se hallaba concentrada y localizada.

En el cambio de siglo, un primer movimiento lleva una parte importante de la prostitución a los clubes y bares, tanto en las zonas urbanas como en los suburbios, de manera que el número más elevado de mujeres en situación de prostitución durante años se concentra en esos ámbitos, y seguramente todavía es así, aunque todo parecería indicar que se asiste a un nuevo cambio (Arillo Villarroya, 2022, pág 72)

La irrupción generalizada de teléfonos móviles, y en especial la nueva generación de teléfonos inteligentes junto con la creación de plataformas digitales especializadas para facilitar contactos, permiten desplazar los lugares públicos de comisión del delito a otros privados que ofrecen mayor refugio contra el control policial (Arillo Villarroya, 2022, pág 73).

Si a esta circunstancia añadimos el confinamiento creado en ocasión de la pandemia que obligó a salir de la calle y a cerrar los espacios públicos de reunión, se comprende que en el momento actual, los departamentos privados y especialmente Internet estén adquiriendo una gran importancia (PROTEX 2023).

En las conclusiones del Desayuno N° 230 del Programa “De Representantes y Representadas” de Fundación Mujeres en Igualdad, llevado a cabo en fecha 27 de julio 2024 en Cancillería, en un panel conformado por Marita Perceval, Representante especial para la Política Exterior Feminista en Cancillería; Zaida Gatti, Directora Nacional de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad de la Nación; Marcelo Colombo, co-titular de la PROTEX, Ministerio Público Fiscal: “Fondo fiduciario y su desarrollo hasta el presente”; Gabriela Fernández, jefa de oficina de OIM; Lic. Daniela Gasparini, Representante del Programa Nacional de Rescate del Ministerio de Justicia; Silvina María Calveyra, Consejo Provincial contra la Trata, Entre Ríos y Red de Alerta y Monique Thiteux Altschul, Directora Ejecutiva de MEI (organizadora del panel), se pudo determinar que la prostitución se hace más invisible, el contacto se privatiza y la tecnología facilita la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Siendo así que actualmente nos encontramos con víctimas que son captadas a través de las redes sociales, controladas por el celular, vendidas en Internet.

Los tratantes recurren cada vez más a la captación por Internet y de las formas más variadas: desde la búsqueda de víctimas en Facebook o Tinder, al blanqueo del dinero en criptomonedas; desde simples montajes de publicidad online, hasta el uso de plataformas para difundir la explotación fuera de las fronteras del propio país, pasando por la interacción con posibles víctimas o la transferencia de dinero entre los miembros del grupo de tratantes.

Cambian los medios pero no la esencia del delito, ya que se siguen valiendo de estas prácticas para esclavizar a mujeres vulnerables.

Este modus operandi presenta varias ventajas para los tratantes, como ser: se accede con facilidad a la población joven; se puede preservar el anonimato; el alcance geográfico es más amplio.

Actualmente, en Argentina, la prostitución es un tema idealizado entre las jóvenes y las adolescentes y puede constituir la puerta de entrada a la trata para la explotación sexual. Las adolescentes de los centros de estudiantes “romantizan” la temática, invitan a AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina) a hablar en los colegios secundarios, en los centros de estudiantes de universidades; se las oye decir: “para qué voy a hacerlo gratis si puedo ganar dinero”. Ya no son las fantasías de la prostituta VIP del pasado como Julia Roberts en *Mujer bonita* o Catherine Deneuve en *Belle de Jour*.

En Argentina el sistema prostibulario se ha “aggiornado”.

Hoy en día existe una infinidad de páginas web. Mencionamos sólo 3: una que funciona con el sugerente nombre: Escogeme.com: “Escorts Vip de Alto nivel” <sup>?</sup> promete: Lo mejor de lo mejor en nuestro refinado catálogo. Otra: “Putas Vip y chicas de clase”. La tercera, “OnlyFans” acaba de anunciar el veto al contenido sexual explícito; una decisión que los creadores de contenido han criticado y acusan a la plataforma de haberlos abandonado a pesar de haberse popularizado gracias a la pornografía.

A nivel internacional hay tres redes sociales chinas que deberíamos conocer: QZone, Baidu Tieba y Sina Weibo. Asimismo, existe una red social rusa famosa: VK, antes conocida como VKontakte. VK tiene más de diez años de historia, y se encuentra dentro del top 20 de los sitios web más visitados del mundo,

---

ocupando el puesto número 16, lo que la convierte en la red social más popular de Rusia. Actualmente, esta red social cuenta con más de 650 millones de usuarios registrados, y un estimado de 97 millones de usuarios activos al mes. Este amplio alcance, junto con su amplia compatibilidad gracias a su interfaz adecuada en 85 idiomas diferentes, la han convertido en una de las webs más importantes en Rusia. Una simple búsqueda genera resultados como “catálogo de mujeres rusas”. Una de las funciones que más ha distinguido a VK a lo largo de la historia es que permite subir no sólo las fotos y videos personales de sus usuarios, sino también música y videos de terceros.

En la misma línea, Naciones Unidas alerta que las redes delictivas aprovechan el anonimato y la accesibilidad de internet para captar y explotar víctimas, especialmente menores. A pesar de su prevalencia, ya que alrededor del 75 % de las víctimas de trata de personas y prostitución ajena se anuncian por este medio, los sistemas jurídicos a menudo pasan por alto o abordan inadecuadamente la prostitución en línea. En el núcleo del modelo de negocio de la pornografía está la facilitación de la subida de videos por los usuarios. Dada su escasa regulación, el contenido incluye un porcentaje alto de víctimas de prostitución, trata, violencia sexual, filmación y publicación no consentida de imágenes, material ultra falsificado y material infantil. A partir de su publicación, los videos e imágenes se copian, comparten y difunden sin posibilidad de rastrearlos o eliminarlos en línea, ni siquiera ante una condena a los autores (Alsalem, Reem 2024, párrafo 25).

La contracara de estas redes y plataformas es una coalición de compañías tecnológicas que colaboran con expertos a nivel global para ayudar a erradicar la trata humana utilizando tecnología. *Tech Against trafficking*, entre ellas, tiene como misión, trabajar con la sociedad civil, las fuerzas de seguridad, el mundo académico, los/as tecnológicos/as, las sobrevivientes para avanzar y escalar el uso de la tecnología para prevenir, interrumpir y reducir la trata de personas y aumentar y ampliar el acceso de los/as sobrevivientes a los recursos.

Estas organizaciones creen que la tecnología puede y debe desempeñar un papel importante en la prevención y en la interrupción del tráfico de personas y en el empoderamiento de los/as sobrevivientes. El grupo trabaja con expertos en la lucha contra la trata de personas para identificar e investigar oportunidades para

desarrollar tecnologías exitosas. De las herramientas identificadas, advierten una fuerte concentración de herramientas tecnológicas desarrolladas y operando en el hemisferio norte, a pesar de las tasas de prevalencia más altas de trata de personas en el hemisferio sur. Advierten que lo más probable es que esto se deba a la falta de conocimiento respecto del uso de tecnologías en esas regiones, que están necesitando la ayuda de las organizaciones en el terreno para comprender mejor cómo se utiliza o no la tecnología, invitando a las empresas tecnológicas interesadas en la temática a contactarlos. También advierten: “Nos sorprendió que muy pocas de las herramientas están destinadas a beneficiar o involucrar directamente a las víctimas o las poblaciones vulnerables. De esas herramientas con información disponible públicamente, solo el 2% se enfoca en la gestión de casos de víctimas”.

Frente a esta realidad, puede destacarse entre otras la operación Cyberprotect llevada a cabo por Interpol y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que constituyó una reacción frente a la pauta observada en Europa de trata de personas procedentes de América Latina, quienes atraídas por ofertas de trabajo falsas o engañosas, son trasladadas principalmente a países europeos, donde se convierten en víctimas de explotación, principalmente prostitución. Esta operación pionera tuvo lugar del 19 al 22 de noviembre del 2024, reuniendo a policías de 9 países diferentes, quienes trabajaron examinando la información de sitios web y aplicaciones de mensajería, obteniendo como resultados: 68 posibles víctimas, 146 presuntos explotadores, reclutadores y facilitadores, 365 nombres de usuarios, 162 direcciones URL relacionadas con actividad sospechosa. En cambio, la operación dirigida por Interpol, contó con el apoyo de Europol, META, Stop the traffik, UNODOC y estuvo financiada por el Ministerio de Asuntos Mundiales de Canadá y OSCE. Participaron Alemania, Brasil, Colombia, España, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, República Dominicana y Venezuela.

## 6. El entorno digital

En el capítulo anterior se desarrolló la influencia de un nuevo escenario para la explotación: el entorno digital o espacio constituido por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permitan la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como por ejemplo voz, datos, texto, video e imágenes, entre otros.

Debido a la facilidad de acceso y la divulgación de contenidos en el entorno digital, las estructuras sociales, económicas, culturales y políticas, así como las formas conexas de discriminación por motivos de género y los modelos patriarcales que dan lugar a la violencia de género en general se reproducen, y a veces se amplifican y redefinen en las TIC, al tiempo que surgen nuevas formas de violencia.

Tal como hemos visto en el apartado anterior, las herramientas de las TIC también se utilizan para la trata y prostitución de mujeres y niñas o como amenaza tanto para captarlas como para obligarlas a permanecer en estas situaciones. Los autores de estos abusos pueden amenazar con revelar información privada en internet para mantener el poder y el control sobre sus víctimas e impedirles que se liberen y/o denuncien el abuso y defiendan sus derechos (Dubravka, 2018 párrafo 32).

Así como vemos viejas formas delictivas “aggiornadas”, también hay nuevas e incipientes tipologías de violencia contra la mujer que llevan nombres relacionados con las TIC como “doxing” – *publicación de información privada, como datos de contacto en internet, con intención dolosa, normalmente insinuando que la víctima está ofreciendo servicios sexuales*; “sextorsión” – *el autor puede amenazar con difundir por las TIC fotografías íntimas de la víctima para extorsionarla a fin de obtener más fotografías o videos de actos sexuales explícitos o mantener relaciones sexuales con la víctima*; “porno venganza” – *difusión no consensuada de imágenes íntimas obtenidas con o sin el consentimiento de la persona, con el propósito de avergonzar, estigmatizar o perjudicar a la víctima* (Dubravka, 2018 párrafo 35).



---

Una característica que presentan las formas de violencia en línea es que crean un registro digital permanente que puede distribuirse en todo el mundo y que no es fácil de suprimir, lo que puede dar lugar a nuevas formas delictuales.

Los datos y estudios pertinentes han demostrado que la violencia en línea no es un delito neutro en cuanto al género. Los estudios sobre la dimensión de género en la violencia en línea indican que efectivamente el 90 % de las víctimas de la distribución digital no consensuada de imágenes íntimas son mujeres (Dubravka, 2018 párrafo 42).

Llegando a este punto, es que desarrollaremos los delitos de producción, tenencia, distribución, facilitación y obtención de material de abuso sexual infantil (Art. 128, Código Penal) y *grooming* (Art. 131, del Código Penal, presentado el primero de los mismos como una forma de violencia amplificada y redefinida por las TIC y el segundo como una nueva forma delictiva. En ambos las víctimas son Niñas, Niños y Adolescentes en entornos virtuales por lo que consideramos este desarrollo un eje central en el marco de la protección de los derechos de las infancias y las adolescencias.



## 7. Producción, tenencia, distribución, facilitación y obtención de material de abuso sexual infantil

El desarrollo de la tecnología involucra transformaciones significativas para la educación, sociabilización, su bienestar socio emocional y su posibilidad de construcción de proyectos de trascendencia de niñas, niños y adolescencias. Frente a estas oportunidades, es preciso también evaluar y detectar la existencia de riesgos.

En la Argentina, la información censal (INDEC 2022) permite advertir que el 60% de las niñas, niños y adolescentes cuenta con computadora o tablet en el hogar, dato más bajo en el segmento de 9 a 11 años (56%) y mayor en el grupo de 12 a 17 años (62%). En cambio, la conectividad alcanza prácticamente a la totalidad de esta población: el 96 % cuentan con acceso a internet en su hogar, ya sea por conexión fija domiciliaria (84%) o vía datos del celular (12%). Estas cifras abonan la noción ampliamente difundida de que en la actualidad las infancias y adolescencias se encuentran fuertemente atravesadas por las tecnologías digitales.

Frente a esto, es importante considerar que el acceso a dispositivos y recursos TIC no garantiza de por sí el desarrollo de las habilidades digitales, tanto para aprovechar las oportunidades como para gestionar los riesgos de la participación en el mundo digital (UNICEF – UNESCO, 2025 pág. 11)

La era digital ha amplificado riesgos ya existentes para las infancias y adolescencias, generando al mismo tiempo nuevas formas de violencia, y nuevas particularidades en las ya existentes. Entre éstas, las violencias sexuales destacan por su gravedad y por las dinámicas que adoptan.

Las violencias sexuales digitales que afectan a la infancia y la adolescencia comprenden un amplio abanico de situaciones que vulneran la libertad, la integridad y el desarrollo sexual de niños y niñas, entre las que se incluyen: el abuso sexual digital, grooming por parte de personas adultas con fines sexuales; el sexting o la difusión no autorizada de contenido íntimo y formas de

---

abuso o explotación sexual online, incluyendo el consumo, producción y la difusión de material de abuso sexual infantil

Los datos en cifras son alarmantes. Según datos obtenidos de una investigación de UNICEF (la seguridad de la infancia y la juventud en la red), más de un tercio de los jóvenes en 30 países han reportado haber sufrido acoso cibernético y alrededor del 80% de niñas y niños de 25 países han expresado sentirse en peligro de abuso o explotación sexual en línea.

En Argentina la realidad no dista de lo expresado. De acuerdo con un informe de Grooming Argentina, uno de cada cuatro niños o adolescentes recibió un pedido de fotos íntimas a través de internet. El mismo informe destaca que, 5 de cada 10 NNyA han mantenido contacto con desconocidos y que, 7 de cada 10 NNyA (24,7 %) han recibido propuestas de noviazgo a través de redes sociales y/o juegos online, 1 de cada 3 víctimas son niños y adolescentes varones, mientras que 2 de cada 3 son niñas y adolescentes mujeres.

La encuesta *Kids Online Argentina* abordó en nuestro país el contacto de los NN y A con personas desconocidas, a partir de un conjunto de preguntas. Por un lado, se les consultó respecto de la forma en que responden a solicitudes de amistad en internet, ya sea en redes sociales u otras aplicaciones y plataformas, obteniendo por respuesta que solo 1 de cada 10 acepta a todas las personas que le piden ser “amigos” o “amigas” en interacciones online. El 80 % de los casos indicó que pone en juego alguna estrategia para evitar el contacto con personas totalmente desconocidas, tales como aceptar las solicitudes de personas que solo conocen de otro ámbito o si tienen amigos en común. En el caso de los juegos online utilizados en modo colaborativo o multijugador, el 22 % señaló que juega en línea con desconocidas/os, constituyendo éste un contexto donde se pueden exponer a riesgos (Unicef – Unesco; 2025 página 48).

Uno de los riesgos más explícitos vinculados con conocer gente por internet, tiene lugar cuando se produce el pasaje del contexto puramente virtual al encuentro cara a cara. Al respecto, 1 de cada 3 NN y A señaló haberse encontrado con alguien con quien solo había tenido trato online (32%), mientras que el 18% de las niñas y niños de 9 a 11 años, afirman haberse encontrado con alguien que solo conocían por medios digitales; esa proporción

asciende al 31% en el segmento de 12 a 14 años y muestra un valor del 44% entre adolescentes de 15 a 17 años. Profundizando sobre este aspecto, la mayoría de quienes se encontraron personalmente con alguien que solo conocían por interacciones virtuales, señalan haberlo hecho con gente de su edad el 77%, quienes se encontraron con una chica o chico algo mayor 19 % y quienes lo hicieron con una persona adulta el 3%. Este último dato resulta preocupante, ya que este porcentaje representa en términos absolutos que cerca de 40.500 NNyA de todo el país tuvieron contacto con adultos desconocidos más allá de las redes sociales o espacios de socialización online donde tuvieron contacto por primera vez (Unicef – Unesco; 2025 página 49)

### 7.1. La Explotación sexual de la infancia y la adolescencia en entornos digitales

La explotación sexual de la infancia y la adolescencia en línea constituye una de las formas más graves de violencia sexual digital. A pesar de esto, su definición sigue siendo difusa, tanto a nivel jurídico como académico, y a menudo resulta complejo diferenciarlas de otras formas de violencia, en especial del abuso sexual.

Esta confusión terminológica se traduce también en una falta de precisión en las conductas que conforman cada una de las violencias, por lo que la terminología “abuso o explotación sexual infantil digital”, se utilizan a menudo de manera intercambiable, en muchos contextos. abarcan diferentes manifestaciones como el grooming, la sextorsión, la transmisión en directo de abusos sexuales, el consumo o intercambio de material de abuso sexual infantil, sin discriminar exhaustivamente entre las que constituyen explotación, las que constituyen abuso y las que podrían ser facilitadoras, sin quedar subsumidas en los tipos penales.

Siguiendo las “Directrices de Luxemburgo”, podríamos entender la explotación sexual infantil y adolescente en entornos digitales como una forma de violencia sexual digital caracterizada por la existencia de un intercambio, beneficio o retribución. Implica, además, el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en alguna de sus fases, ya sea como facilitadora, o como contexto en el que tiene lugar (Save The Children, 2025 pág. 10).

## 7.2. Modalidades de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en entornos digitales

En este apartado analizaremos algunas de las distintas formas de explotación, las que no constituyen fenómenos aislados: en muchos casos, están conectadas y forman parte de un mismo proceso o se dan al mismo tiempo.

Abordaremos en primer término el fenómeno de material visual y representaciones digitales para luego referirnos a la explotación a través de transmisiones en directo.

### 7.2.1 Material visual y representaciones digitales

#### A. Material de abuso sexual infantil

Este material se define como aquel que muestra actos de agresiones sexuales a la infancia y a la adolescencia o que se centra en la exposición de sus genitales con fines sexuales.

Esta modalidad hace referencia a lo que tradicionalmente (e incorrectamente) se conoce como “pornografía infantil”. Algunos expertos y organizaciones han desaconsejado el uso de esta expresión ya que vincula la noción de pornografía con la infancia, minimizando la gravedad de estos actos o incluso contribuyendo a su normalización y tolerancia, pues utiliza un lenguaje asociado al consentimiento corriendo el riesgo de una interpretación de actos realizados en forma voluntaria, cuando en realidad son víctimas de delitos sexuales.

Las imágenes o videos pueden generarse a partir de actos cometidos en entornos físicos a través de la coerción o manipulación, o bien en entornos digitales mediante engaños, amenazas o extorsión, que inducen a la víctima menor de edad a producir imágenes de contenido sexual. Este material también puede ser autogenerado por NNyA, sin los medios de coacción o manipulación, sino a través de conductas normalizadas entre menores como el sexting por ejemplo y luego difundirse.

Con relación a la forma de explotación, se ha dicho que la noción de “intercambio” se encuentra presente en el marco de MASI (siglas de Material

de Abuso Sexual Infantil) ya que el mismo suele ser intercambiado por otro material diferente de abuso sexual o bien en la obtención de un beneficio económico (Directrices de Luxemburgo, 2016)

### *B. Material de explotación sexual infantil*

Este material abarca un espectro más amplio, que el MASI, ya que incluye representaciones sexualizadas, situaciones de desnudez total o parcial, que, si bien no exhiben actos sexuales explícitos, presentan a la infancia desde una mirada erótica. Esto, presenta preocupaciones por su potencial para normalizar o trivializar la explotación de NNyA. En muchos casos pueden ser fotografías de la vida cotidiana, sin ningún contenido sexual, que son manipuladas con fines de explotación o gratificación sexual por parte de adultos. (Save The Children, 2025 pág. 11)

### *C. Materiales generados digitalmente*

Los materiales de abuso sexual infantil y explotación sexual infantil pueden ser generados digitalmente, incluyéndose dentro de esta categoría imágenes generadas por computadora o ultra falsificaciones elaboradas a partir de imágenes reales, así como dibujos o animaciones hiperrealistas, con difusión en forma masiva y a máxima velocidad.

Las formas de generar estos contenidos bien pueden ser a partir de modificar imágenes de un NNyA que aparecen publicadas en redes sociales y convertirlas mediante el uso de inteligencia artificial en material sexualizado del menor, transformando con inteligencia artificial imágenes publicadas en redes sociales. (Save The Children, 2025 pág. 12)

Esta práctica conocida como “sharenting” - familias que comparten en redes sociales imágenes de sus hijas/os desde edades muy tempranas – puede parecer inofensiva, pero conlleva una exposición digital que escapa de su control. Estas imágenes pueden ser descargadas y manipuladas sin su consentimiento y aun conocimiento, por terceros con finalidades ilícitas. En los casos más graves, pueden utilizarse para generar MASI, a partir de fotografías reales y cotidianas.

Si bien la creación de estos contenidos no implica necesariamente la



participación de un NNA o la existencia de un abuso sexual previo, constituyen una forma de violencia debido al daño que suponen para la dignidad de los afectados. Muchas de estas imágenes, resultan visualmente indistinguibles de las imágenes reales de abuso sexual infantil.

Este es un fenómeno en crecimiento, la Inteligencia artificial se está incorporando a dinámicas ya existentes de violencia sexual digital que afectan a la infancia y a la adolescencia. (Save The Children, 2025 pág. 13)

#### D. Materiales autogenerados

Las imágenes y videos pueden estar producidos por los propios NNA, en escenas sugerentes o sexualizadas o en conductas más explícitas, tanto de manera voluntaria (desde la intimidación, curiosidad sexual) como bajo coacción (presión social, manipulación y explotación por terceros). (Save The Children, 2025 pág. 17)

Una de las formas de generar contenidos es desde la modalidad del sexting, referida al intercambio de material sexualmente explícito a través de las tecnologías, práctica que se encuentra consolidada entre las/os adolescentes. Aun cuando estas imágenes de NN y A puedan ser consideradas voluntarias plantean riesgos: una vez compartido el contenido escapa al control de quien lo genera. Lo preocupante es que estos materiales comiencen a formar parte del contenido de abuso y explotación sexual que circula en la red, cuando éste se generó en contextos privados, voluntarios o no delictivos. Internet Watch Foundation alertó que de las 275.652 páginas web analizadas que contenían MASI en 2023, el 92 % incluía imágenes autogeneradas, y el 70 % de estas correspondían a niñas y niños de entre 7 y 10 años, reflejando su alta vulnerabilidad, la probable existencia de contextos de escasa supervisión adulta, la búsqueda de aprobación o las carencias afectivas.

#### 7.2.2. Explotación a través de transmisiones en directo

El “live streaming” de abuso sexual infantil es la retransmisión en directo, a través de plataformas de streaming, de actos de abuso sexual cometidos contra niñas y niños, con una audiencia conectada desde cualquier parte del mundo. Esta práctica aberrante se caracteriza por el componente de simultaneidad: el



abuso ocurre en tiempo real. Este ingrediente del delito facilita que, en determinados casos, los espectadores no se limiten a observar, sino que interactúan con el abuso en curso. A través de los chats en directo pueden hacer peticiones específicas o pagar para que se realicen ciertos actos, convirtiéndose en coautores del abuso, aunque no tengan contacto físico con la niña o niño (Save The Children, 2025 pág. 20).

El *modus operandi* puede involucrar la participación de intermediarios que organizan las sesiones de abuso, acordando fecha, hora y duración del streaming, estableciendo los precios y proporcionando el entorno para la transmisión. Desde una perspectiva criminalística, el componente de simultaneidad supone un reto significativo para la detección e investigación. La transmisión puede o no ser grabada. En el supuesto de ser grabada, el contenido suele subirse de forma encriptada a servidores en la nube y los enlaces se comparten de manera oculta, lo que dificulta su trazabilidad. Los pagos, además, se realizan a través de sistemas bancarios, criptomonedas u otras formas digitales de transacción, dificultando su rastreo (Save The Children, 2025 pág. 21).

Esta modalidad ha permitido la transformación de formas tradicionales de explotación sexual, como el turismo sexual infantil. En la actualidad, las tecnologías digitales, se emplean para planificar, coordinar, visualizar e incluso facilitar estos abusos a distancia, a través de transmisiones en directo (Save The Children, 2025 pág. 22).

### 7.3. ¿Quiénes son las víctimas?

En 2018 el Centro Nacional de Niños Perdidos y explotados (NCMEC) publica dos estudios sobre el tema: el primero: *“Producción y Comercio Activo de Imágenes de explotación sexual infantil con víctimas identificadas”*, se basa en datos del Programa de identificación de las víctimas infantiles del NCMEC hasta 2014 y el segundo: *“Hacia un indicador global sobre víctimas no identificadas en Material de Explotación Sexual Infantil”*, informe basado en datos del sistema global de Interpol, encontrando hallazgos clave en la materia: a. Las niñas aparecen en abrumadora mayoría de los casos de abuso sexual infantil. *En el 72,5 % de los casos donde se registró el género de la víctima, el 64,8 % de los archivos multimedia no identificados mostraban a niñas, el 31,1 % a niños y*

el 4,1 % a víctimas tanto masculinas como femeninas; b. Los niños prepuberales corren el mayor riesgo de ser representados en MASI. Cuando los niños son víctimas tienen más probabilidades de ser imágenes más explícitas y agresivas. *Cuando se representaba a niños en situaciones de abuso, era más probable que estos fueran graves o involucraran temas parafilico*; c. En promedio los niños representados son más jóvenes que las niñas.

En este sentido, una encuesta reciente dirigida por el Centro Canadiense para la protección de la infancia, indica sobre las víctimas que la abrumadora mayoría de éstas eran mujeres (85%), lo cual es coherente con estudios de investigación internacionales que examinan las tasas de abuso sexual infanticida. Menciona como ejemplo un informe de 2009 de 65 estudios prevalentes que involucraron 22 países y mostró que el 7,9% de los hombres y el 19,7% de las mujeres habían experimentado algún tipo de abuso sexual infantil antes de los 18 años. Los 65 estudios tuvieron un total de 37.904 participantes masculinos y 63.118 participantes femeninas.

Respecto los escasos datos publicados sobre el abuso sexual infantil organizado indican que, por lo general, las niñas son las principales víctimas en la mayoría de los casos de abuso sexual organizado. Este hecho concuerda con nuestros hallazgos: la gran mayoría de los encuestados cuyo abuso sexual se clasifica como organizado eran mujeres.

#### **7.4. Dinámicas de captación para la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en entornos digitales – *Grooming***

Esta forma de violencia se presenta como una de las formas más frecuentes y complejas de la captación de NN y A con fines de explotación sexual, basándose en la manipulación, el engaño y la coacción, busca obtener materiales digitales de contenido sexual, ya sea para su uso personal como para la venta, generar encuentros sexuales en el ámbito digital o físico o involucrar a las víctimas a redes de explotación.

Las TIC facilitan que los *groomers* puedan tener contacto inmediato, masivo y constante con las víctimas, aprovechando los canales de producción a los que los NN y A acceden habitualmente (redes sociales, plataformas de video juegos, canales de streaming, aplicaciones de mensajería, etc.). Los agresores adaptan

su estrategia de contacto en función del perfil de la víctima. Es frecuente que el agresor disponga de información íntima del niño o niña, así como del material que puede utilizar para exigir más contenido mediante chantaje o extorsión, siendo un factor clave el nivel de exposición pública de los perfiles (Save The Children, 2025 pág. 25).

Este tipo de delito suele describirse como un proceso progresivo, en el que el agresor actúa de forma planificada para crear un vínculo emocional con la víctima, antes de introducir, de manera gradual, elementos de contenido sexual.

También la inteligencia artificial desempeña un papel creciente, ya que les permite ocultar las habilidades lingüísticas reales de un adulto, cuando se hace pasar por un menor de edad, imitando con realismo ser un niño, facilitando el engaño o manipulación. Esta tecnología permite además mantener conversaciones simultáneas y realistas con múltiples víctimas y genera imágenes falsas que facilitan su perfil de presentación (Save The Children, 2025 pág. 26).

#### **7.4.1 Técnicas agresivas o coercitivas**

Frente al intercambio de material aparentemente voluntario que se da en el grooming, hay casos en los que los agresores desde el inicio usan técnicas agresivas para obtener imágenes, como el hackeo o acceso no autorizado a dispositivos o mediante el uso de programas malignos, que permite activar cámaras o robar archivos sin el conocimiento de la víctima. Posteriormente, la coacción suele ocurrir en espacios digitales con comunicación en tiempo real, como Discord, chats de videojuegos o grupos de mensajería (Save The Children, 2025 pág. 30).

También se han encontrado casos de adolescentes captadas mediante falsas ofertas laborales, particularmente en sectores como el modelaje o imágenes de marcas, donde se solicita el envío de imágenes, que posteriormente serán utilizadas como chantaje sexual o económico.

#### **7.4.2. Abuso en el entorno cercano para la producción MASI**

Aunque las formas de captación que hemos desarrollado implican contacto a través de entornos digitales, existen otras dinámicas especialmente graves que suelen comenzar en el entorno cercano de las niñas y niños, en los que la

---

violencia sexual presencial se combina con el uso de tecnologías para la producción, registro y difusión del abuso.

En los casos en que el Masi incluya contacto físico, su producción conlleva obligatoriamente una agresión física sexual a la víctima, la que es registrada para su uso o intercambio. En algunos casos, este proceso de captación y abuso puede ser producto de una fase anterior de grooming o por dinámicas de coacción ejercidas por personas desconocidas (Save The Children, 2025 pág. 32).

La base de datos de información sobre explotación de niños de Interpol, coincide en que en víctimas de escasa edad lo más habitual es que la agresión sexual provenga del propio entorno del niño o niña víctima: familiares, cuidadores u otras figuras de referencia, con acceso cotidiano y relaciones de confianza, que aprovechan su posición ventajosa de poder para victimizar a la víctima y ejercer control sostenido (Save The Children, 2025 pág. 34).

Una característica alarmante de este fenómeno es la identificación reiterada de víctimas de edades extremadamente tempranas, incluso lactantes y menores de 3 años, en el MASI, lo que representa una franja de máxima vulnerabilidad y de mayor gravedad en el nivel de violencia infligida. En estos casos el agresor suele ser un adulto de su entorno familiar directo, lo que implica situaciones de abuso sexual sostenido en el tiempo.

#### **7.4.5 Captación para la explotación en contextos internacionales**

Esta forma de explotación se articula a través de redes organizadas que operan como intermediarias a nivel local, principalmente en regiones con alta desigualdad y vulnerabilidad, captando NN y A en situaciones extremas, para someterlos a formas de abuso a cambio de compensaciones económicas a sus familias.

La captación puede producirse por vía presencial, a través de redes comunitarias o familiares que actúan como reclutadores y también puede darse mediante contacto digital directo. En este caso, las familias pueden ser convencidas con promesas de oportunidades, dinero o engañadas para que crean que sus hijos o hijas van a participar en actividades legítimas como el modelaje, entretenimiento o deporte (Save The Children, 2025 pág. 33).

## 8. Relevamiento de datos en la Provincia de Buenos Aires

En el año 2013 el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribió un convenio con el NCMEC, National Center for Missing & Exploited Children (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados), una organización privada sin fines de lucro en Estados Unidos, fundada en 1984, dedicada a ayudar a encontrar niños perdidos, reducir la explotación sexual infantil y prevenir la victimización.

El objetivo de este convenio es recibir a través de una red privada virtual, todos aquellos reportes CyberTipline® de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas, originados dentro del territorio argentino. Los reportes son distribuidos por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo el país, de acuerdo con la competencia jurisdiccional que corresponda.

Estas acciones son realizadas en el marco del Protocolo de Intervención Urgente y Colaboración Recíproca en Casos de Detección de Uso de Pornografía Infantil en Internet 9 y la creación dentro del ámbito del Consejo Federal de Política Criminal la Red de Puntos de Contacto contra la Pornografía Infantil en Internet (Red 24/7), suscrito el 23 de octubre de 2014 por el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

Dentro de esta red cada punto de contacto tiene la obligación de llevar a cabo todas las medias legales posibles para la protección de los NNYA, que puedan ser víctimas de estos delitos, iniciar las investigaciones correspondientes, servir de enlace para recibir denuncias, brindar información sobre el estado de las causas enlaces que lo requieran; y actuar como enlace ante los requerimientos que efectúen los puntos de contacto en el marco de una investigación en curso.

En el año 2024, según lo informado la Unidad Fiscal Especializada en Delitos y Contravenciones Informáticas del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (UFEDyCI), se han incrementado las denuncias e ingresaron al país 120.162 reportes provenientes de NCMEC, superando los 95.613 registrados en 2023.



En la provincia de Buenos Aires, el Ministerio Público asumió las obligaciones emanadas del Protocolo de Intervención Urgente, ubicando a la problemática entre sus ejes centrales de política criminal.

A partir del año 2025 la dependencia a cargo de estos delitos que se denomina Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Ciber pedofilia y Grooming presenta informes anuales de las Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) iniciadas a partir de reportes del NcMEC CyberTipline desde el año 2015.

El cuadro siguiente muestra la evolución de las investigaciones iniciadas por delitos de Pornografía infantil y grooming en toda la provincia de Buenos Aires, por el período señalado.

**Cuadro 5**  
Cantidad de IPP según tipo de delito por año de inicio  
Total provincia de Buenos Aires. Años 2015-2024 \*

| Tipo de delito                         | 2015 | 2016  | 2017 | 2018  | 2019  | 2020  | 2021  | 2022  | 2023  | 2024  |
|----------------------------------------|------|-------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Total de casos <sup>1</sup>            | 879  | 1.093 | 892  | 1.140 | 1.955 | 4.050 | 3.770 | 2.030 | 3.439 | 3.300 |
| Pornografía infantil<br>MASI (art.128) | 93,9 | 75,3  | 50,7 | 42,3  | 63,1  | 80,6  | 74,7  | 66,4  | 77,3  | 73,5  |
| Grooming (art. 131)                    | 6,1  | 24,7  | 49,3 | 57,7  | 36,9  | 19,4  | 25,3  | 33,6  | 22,7  | 26,5  |
| Reportes NCMEC<br>CyberTipline         | 910  | 1.022 | 605  | 892   | 2.083 | 6.094 | 6.095 | 4.619 | 7.595 | 4.121 |

\* El informe presenta los datos relevados hasta el 8/04/2025, según lo realizado durante el año 2024, en el marco del seguimiento de causas de abuso sexual infantil en representaciones digitales y grooming. Los delitos descriptos en el presente cuadro (pornografía infantil y grooming), están contemplados en el Código Penal Argentino, en el Libro II, Título III, "Delitos contra la integridad sexual". Capítulos III y IV, en los artículos 128 y 131. NCMEC, National Center for Missing & Exploited Children (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados). Es una organización privada sin fines de lucro en Estados Unidos, fundada en 1984, dedicada a ayudar a encontrar niños perdidos, reducir la explotación sexual infantil y prevenir la victimización.

<sup>1</sup> Comprende las causas de MASI y *Grooming*.

Fuente: Depto. de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Ciberpedofilia Infantil y *Grooming*.



Entre el año 2015 y el 2018, la variación interanual no presenta saltos considerables en el total de casos. En cuanto al tipo de delito se observa una caída de las denuncias por MASI y el aumento de los casos de grooming. A partir del año 2019 el incremento en el total de denuncias es considerable, principalmente en el año 2020 con respecto al 2019 en que el caudal de reportes del NCMEC CyberTipline, casi triplica la cifra.

En cuanto a las investigaciones penales preparatorias en la provincia de Buenos Aires se incrementan en más de 100 %.

A nivel mundial durante el año 2020 se produjo el aislamiento preventivo, cierre de escuelas y merma en la circulación, producto de políticas gubernamentales tendientes a evitar la propagación del Covid-19. Esto ha tenido un serio impacto en los delitos de grooming y abuso sexual infantil. Un informe de Interpol advierte que: *“debido al aumento del tiempo que pasan en Internet y al confinamiento en el domicilio, los menores podrían sufrir un mayor riesgo de ser explotados sexualmente no solo cuando están en línea, sino también cuando están desconectados. Y que los agresores ven que tienen una oportunidad cuando hay padres distraídos y más niños y niñas en internet”*.

El vicepresidente de la División de Niños explotados de NCMEC, Sr. John Shehan, ha concluido que durante el 2020 se ha operado un aumento definitivo en el delito de abuso sexual infantil.

El despliegue de técnicas de encriptación y el anonimato que ofrece la navegación en la *Deep Dark Web* crean escondites digitales para los autores de estas maniobras delictivas, complejizando aún más la tarea del investigador. Cabe mencionar que la *Dark Web* o Red Oscura, está conformada por todos aquellos sitios que no pueden ser rastreables, que no aparecerían en un motor de búsqueda tradicional. A su vez, es preciso agregar que allí se ocultan las direcciones IP – la combinación de números que se le asigna automáticamente a cada conexión que se hace a la red y que permitiría eventualmente la identificación de quien la realiza; es decir que no son fácilmente identificables, lo que garantiza un mayor anonimato a la hora de efectuar cualquier acción.

En todo el período se observa una correlación directa entre el aumento de los reportes del NCMEC CyberTiplin y los IPP; ello se debe a que este organismo constituye la principal fuente de denuncias.

---

# Conclusiones

## 1. Transformaciones en la dinámica de los delitos conexos a la trata de personas

El análisis longitudinal de la Provincia de Buenos Aires revela una disminución sostenida en la cantidad de investigaciones penales iniciadas por delitos conexos a la trata de personas durante el periodo 2012-2023. Este descenso, lejos de indicar una erradicación del fenómeno, evidencia una transformación en las modalidades delictivas y en los mecanismos de captación y explotación. La migración de la prostitución y otras formas de explotación hacia espacios privados y digitales, impulsada por el avance tecnológico y el confinamiento derivado de la pandemia, ha dificultado la detección y persecución de estos delitos.

## 2. Persistencia y predominio de la explotación sexual

A pesar de la reducción en el número de casos, la explotación sexual sigue siendo la modalidad más prevalente entre los delitos conexos, especialmente la explotación económica de la prostitución ajena, la promoción o facilitación de la prostitución y la corrupción de menores. Los datos muestran que la Provincia de Buenos Aires continúa siendo el distrito con mayor cantidad de víctimas detectadas a nivel nacional, lo que subraya la necesidad de políticas públicas focalizadas y sostenidas.

## 3. El entorno digital como nuevo escenario de riesgo

La irrupción de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) ha amplificado y redefinido las formas de violencia y explotación, especialmente en la infancia y adolescencia. Prácticas como el grooming, la sextorsión y la difusión no consensuada de imágenes íntimas representan riesgos emergentes, con una alta vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes. El incremento de reportes y causas por producción, tenencia, distribución y obtención de material de abuso sexual infantil y grooming refleja la gravedad y expansión de estas modalidades delictivas.

Concl.

46

#### 4. Desafíos institucionales y tecnológicos

La lucha contra los delitos conexos a la trata de personas exige una articulación efectiva entre organismos federales, provinciales y municipales, así como la adaptación de políticas públicas a las nuevas realidades delictivas. Si bien existen programas de rescate y acompañamiento, la asistencia integral y la protección de las víctimas requieren fortalecer la respuesta institucional y desarrollar herramientas tecnológicas adaptadas a la realidad local. Es fundamental involucrar a las víctimas y poblaciones vulnerables en la gestión de casos y en el diseño de estrategias de prevención.

#### 5. Implicancias para la investigación y la política pública

El trabajo evidencia la necesidad de una mirada integral y multidisciplinaria para abordar la problemática de los delitos conexos a la trata de personas. La prevención, persecución penal, asistencia a las víctimas y cooperación interinstitucional deben ser reforzadas, con especial atención a las nuevas formas de explotación y violencia digital. Además, se destaca la importancia de la producción y sistematización de datos para la evaluación de políticas y el cumplimiento de obligaciones internacionales.

Concl.

47

#### Recomendaciones

- Fortalecer la articulación interinstitucional
- Es imprescindible consolidar la coordinación entre organismos federales, provinciales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, para garantizar una respuesta integral y eficaz frente a los delitos conexos a la trata de personas.
- Actualizar y adaptar las políticas públicas
- Las políticas deben responder a las nuevas modalidades delictivas, especialmente aquellas que se desarrollan en entornos digitales. Se recomienda la revisión periódica de protocolos de actuación y la incorporación de estrategias específicas para la prevención y persecución de delitos en plataformas digitales.

- 
- Desarrollar herramientas tecnológicas locales
  - Es fundamental invertir en el desarrollo de tecnologías orientadas a la detección, prevención y asistencia de víctimas, adaptadas a la realidad de la Provincia de Buenos Aires y enfocadas en la gestión de casos y el acceso a recursos para sobrevivientes.
  - Promover la formación y sensibilización
  - Se recomienda implementar programas de formación continua para operadores judiciales, fuerzas de seguridad, docentes y profesionales de la salud, con especial énfasis en la detección temprana de casos y la atención integral a víctimas.
  - Impulsar campañas de prevención y educación digital
  - Es necesario desarrollar campañas de prevención dirigidas a niñas, niños, adolescentes y familias, orientadas a la educación sobre riesgos digitales, el uso seguro de las TIC y la promoción de habilidades para gestionar situaciones de vulnerabilidad.
  - Fomentar la investigación y la producción de datos
  - Se recomienda fortalecer los sistemas de registro y análisis de datos, promoviendo la investigación interdisciplinaria y la sistematización de información para la evaluación de políticas públicas y el cumplimiento de compromisos internacionales.
  - Garantizar la asistencia integral a las víctimas
  - Es fundamental asegurar el acceso a servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, para la protección y recuperación de las personas afectadas.

---

## Bibliografía

**Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** (2022): “Trata de Personas en América Latina y El Caribe. Situación, tendencias y respuestas del sector de seguridad y justicia.”

**Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas** (2022). Plan Nacional para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas 2022–2024. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\\_2020-2022\\_digital\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_2020-2022_digital_1.pdf)

**Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas** (s.f.). Funciones del Comité. Jefatura de Gabinete de ministros. <https://www.argentina.gob.ar/comitecontralatrata/funciones-del-comite>

**Departamento de Estado de los Estados Unidos** (2024). 2024 Trafficking in Persons Report: Argentina. <https://www.state.gov/reports/2024-trafficking-in-persons-report/argentina/>

**Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima** (2024). Informe del Observatorio de Trata de Personas de la Provincia de Buenos Aires. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. <https://justiciacercana.mjus.gba.gob.ar/wp-content/uploads/2024/01/Informe-30k-Observatorio.pdf>

**Dubravka**, 2018. Violencia de género en entornos digitales, párrafos 32, 35, 42. Disponible en: <https://docs.un.org/es/A/HRC/38/47>

**Fundación Mujeres en Igualdad**, Desayuno N° 230, (2024): Interpol. Operación Cyberprotect. Disponible en: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2024/Una-investigacion-de-INTERPOL-vista-desde-dentro-sobre-la-trata-de-personas-facilitada-por-Internet> .

**Jefatura de Gabinete de Ministros** (2023a). Argentina, reconocida internacionalmente por avances en la lucha contra el trabajo infantil. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/argentina-reconocida-internacionalmente-por-avances-en-la-lucha-contra-el-trabajo-infantil>

**Jefatura de Gabinete de Ministros (2023b).** Resolución 1/2023. Protocolo Único de Articulación para el abordaje de las situaciones por presuntos delitos de trata y explotación de personas. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1-2023-377874>

**National Center for Missing & Exploited Children (NCMEC).** <https://www.missingkids.org/theissues/csam>,

**Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2024).** Global Report on Trafficking in Persons 2024. <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/glotip.html>

**Organización de los Estados Americanos (2023).** Tercer plan de trabajo para respuestas integrales a la trata de personas en el hemisferio occidental 2023-2028. <https://www.oas.org/ext/en/security/crime-prevention-network/Resources/Digital-Library/3-plan-de-trabajo-sobre-la-trata-de-personas-2023-2028>

**Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX).** (2024). Informe Anual 2024 Línea 145. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

**Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (2023).** Datos estadísticos históricos de víctimas rescatadas y/o asistidas (noviembre 2023). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/noviembre\\_2023-\\_estadisticas\\_de\\_asistencia\\_a\\_victimas\\_de\\_trata\\_y\\_linea\\_145\\_pnr.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/02/noviembre_2023-_estadisticas_de_asistencia_a_victimas_de_trata_y_linea_145_pnr.pdf)

**Reem Alsalem (2024):** “Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias.” Disponible en: <https://docs.un.org/es/A/HRC/56/48>

**Save The Children (2025).** Directrices de Luxemburgo. Disponible en: [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2025-07/Redes\\_que\\_atrapan\\_STC.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2025-07/Redes_que_atrapan_STC.pdf)

**Tech Against Trafficking.** Disponible en: <https://techagainstrafficking.org/>



---

**UNICEF – UNESCO** (2025). La seguridad de la infancia y la juventud en la red. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/kids-online-ninos-ninias-adolescentes-conectados>

**Villarroya, Arillo** (2022.) La nueva dinámica de la prostitución, pág. 72-73. <https://observatorioviolencia.org/wp-content/uploads/Prostitucion-Comunidad-Valenciana.pdf>